RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: **"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".**

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la citada Ley establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los Lineamientos de la política Nacional de Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) señala que; los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, de conformidad al Artículo 19°, numeral 19.1 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que: "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: (...) e) Planes de rehabilitación (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo tres niveles de gobierno". El numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N°29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°149-2020-PCM, aprueban los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", cuya finalidad es la de "orientar la implementación del proceso de Rehabilitación, la formulación y aprobación de los Planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida zonas afectadas por una emergencia o desastre;

Que, en su numeral 5.5 de la V. Disposiciones Generales de los lineamientos al que se refiere la mencionada Resolución Ministerial, indica que el Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación. (…);

Que, mediante Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Tec.C.C Edwin Rojas Carbajal, en su calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía el Plan de Rehabilitación.

Que, mediante Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación de los planes.

Que, mediante Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda que se apruebe con resolución de alcaldía los planes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE COLCABAMBA – 2024**, mediante los lineamientos para la implementación del proceso de Rehabilitación y la Formulación de los planes de Rehabilitación en los tres niveles de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N°149-2020-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC:
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
SGDSCyDC
INFORMATICA